RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 044-2022-SANIPES/PE

San Isidro, 03 de junio del 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 004-2022-SANIPES/OA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 0644-2022-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 129-2022-SANIPES/OAJ emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, mediante Ley Nº 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el mismo que comprende al Pliego Presupuestario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Ley de Contrataciones del Estado tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto diversos procedimientos de selección como “Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa”, que las entidades públicas deberán aplicar en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial o estimado, según corresponda, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento;

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERE TICSE Walter Ruben FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/06/2022 22:26:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOLLER RODRIGUEZ Segundo Filomeno FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/06/2022 22:34:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVERA Giancarlo FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/06/2022 22:48:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SILVERA CALIXTO Johnny FAU 20565429656 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/06/2022 22:55:05-0500

Que, el literal c) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado califica como delegable;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre otros, por causal de desabastecimiento, el cual se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que comprometa la continuidad de funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Resolución que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 001-2022-SANIPES/OA, de fecha 20 de enero de 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 1588: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES para el ejercicio fiscal 2022, que contiene los procedimientos de selección a convocarse en el presente año;

Que, mediante Informe N° 28-2022-SANIPES/UA-PWHT de fecha 5 de mayo de 2022, el responsable de Seguridad y Control Vehicular solicita la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de SANIPES" indicando que el mismo contempla características y condiciones de mayor envergadura respecto a las contrataciones efectuadas con locadores, las mismas que son acordes con la necesidad de la Entidad y con la Ley que regula el servicio de vigilancia privada.

Que, mediante Informe N° 359-2022-SANIPES/OA-UA de fecha 6 de mayo de 2022, la Unidad de Abastecimiento sustenta la contratación del requerimiento denominado "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de SANIPES" a través de una contratación directa por causal de desabastecimiento, por cuanto se ha justificado idóneamente la configuración de la causal.

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado de fecha 10 de mayo de 2022 y documento denominado Actualización de Informe de Indagación de Mercado de fecha 24 de mayo de 2022, la Unidad de Abastecimiento, concluye que el valor estimado de la contratación asciende a la suma de S/ 732,092.40 (Setecientos treinta y dos mil noventa y dos con 40/100 soles), así como que el tipo de procedimiento mediante el cual debe llevarse la contratación es el de contratación directa;

Que, con fecha 1 de junio de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001262-2022 por el monto total de S/ 732,092.40 (Setecientos treinta y dos mil noventa y dos con 40/100 soles), en la Meta 0014, específica de gasto 2.3. 2 3. 1 2, Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 44-2022-SANIPES/OA de fecha 1 de junio de 2022, se aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 1588: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES para el ejercicio fiscal 2022, que contiene la inclusión del procedimiento de selección "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de SANIPES", por Contratación Directa;

Que, con Informe Técnico N° 004-2022-SANIPES/OA-UA de fecha 02 de junio de 2022, la Unidad de Abastecimiento emite el sustento técnico para la aprobación de la Contratación Directa del "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de SANIPES", concluyendo que resulta procedente la contratación directa por causal de desabastecimiento;

Que, con Informe N° 129-2022-SANIPES/OAJ de fecha 03 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación del procedimiento de selección por Contratación Directa para el "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de SANIPES" con la empresa VIPROSEG SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – VIPROSEG S.A.C., por un valor estimado de S/ 732,092.40 (Setecientos treinta y dos mil noventa y dos con 40/100 soles) y por un plazo temporal de 120 días equivalente a cuatro (4) meses;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, modificado por Decreto Legislativo N° 1402, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Resolución N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el procedimiento de selección por Contratación Directa, para el "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de SANIPES" por la causal de desabastecimiento, con la empresa VIPROSEG SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – VIPROSEG S.A.C., por un valor estimado de S/ 732,092.40 (Setecientos treinta y dos mil noventa y dos con 40/100 soles) por un plazo temporal de 120 días equivalente a cuatro (4) meses; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, ejecute el proceso de Contratación Directa aprobada por la presente resolución, mediante acciones inmediatas, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento publique la presente resolución conjuntamente con los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su fecha de emisión.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

_____

PEDRO HUMBERTO SARAVIA ALMEYDA
Presidente Ejecutivo

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: SARAVIA ALMEYDA Pedro Humberto FAU 20565429656 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2022 22:58:30-0500